

CONTRATO DE DEPÓSITO DE DINERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P. EN LO SUCESIVO "CREDICLUB", Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARÁTULA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN ADELANTE "EL CLIENTE", Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. Declara "CREDICLUB", por conducto de su representante legal que:

- a. Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, así como para organizarse y operar como Sociedad Financiera Popular, y que tiene como domicilio el ubicado en la calle Regina No. 407, Colonia Regina, Monterrey, N.L., CP 64290 y su página de internet [www.crediclub.com](http://www.crediclub.com).
- b. Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas o modificadas al momento de firma del presente instrumento.
- c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CRE050902169.
- d. Wally es una marca registrada de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial.
- e. "CREDICLUB" puede realizar temporalmente la apertura remota de la cuenta por motivos de contingencia, al amparo del oficio P311/2020.
- f. El presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF bajo el número 13939-003-034101/01-00212-0121.

II. Declara "EL CLIENTE", por su propio derecho que:

- a. Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana para los casos de apertura remota y de cualquier nacionalidad de apertura presencial, con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos establecidos en el mismo
- b. Que este Contrato, constituirá una obligación válida y exigible en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- c. Los recursos que utilizará para cumplir con sus obligaciones respecto al presente Contrato, son y serán de origen lícito.
- d. "CREDICLUB" ha hecho de su conocimiento el contenido del presente Contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos a favor de terceros que se generen por su celebración.
- e. Señala como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato el inmueble indicado en la Solicitud.
- f. Su RFC es el indicado en la Solicitud.
- g. Que previo a la firma del presente contrato "CREDICLUB" le informó la GAT aplicable, definida en la Cláusula 1 de este contrato.
- h. Al momento de la celebración del presente contrato "CREDICLUB" le entregó copia electrónica en el medio de contacto declarado por el cliente, del mismo con todos sus anexos incluidos la caratula, la cual forma parte integrante del presente contrato.
- i. Actúa por cuenta propia, y que los depósitos que entregará a "CREDICLUB" no provienen de la realización de actividades ilícitas, de conformidad con el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.
- j. En caso de la apertura de cuenta remota, "EL CLIENTE" regularizará su expediente de identificación dentro de los seis meses posteriores a que el gobierno mexicano levante la contingencia, de lo contrario la cuenta será cancelada por "CREDICLUB".

III. Declaran ambas partes que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Contrato.
- b. Es su voluntad obligarse conforme a lo pactado en el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

#### ÍNDICE

El presente Contrato Único contiene lo siguiente:

I. Definiciones.

II. Cláusulas.

Capítulo I. Del depósito de dinero a la vista y plazo.

Capítulo II. Tarjeta de débito.

Capítulo III. Clausulas comunes.

#### DEFINICIONES

Los términos subrayados tendrán los siguientes significados y se emplearán indistintamente en singular o plural:

**Carátula:** documento que forma parte integral de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas de interés, GAT e información relevante.

**GAT:** la Ganancia Anual Total neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, que celebren las Instituciones de Crédito con los Usuarios, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura; será expresado tanto en términos reales como nominales, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita el Banco de México para su cálculo.

**CONDUSEF:** Significa la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a la cual podrá acudir "EL CLIENTE" con motivo de cualquier reclamo contra "CREDICLUB". Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y el correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**Cuenta:** Significa el número de cuenta asignado a "EL CLIENTE" por parte de "CREDICLUB", al amparo del presente Contrato, en la cual se registran los cargos, abonos y las Operaciones realizadas en términos del presente Contrato.

**Cuenta Remota Contingencia:** Significa la cuenta que "EL CLIENTE" apertura desde un dispositivo móvil sin necesidad de acudir a una sucursal de "CREDICLUB" pero que, amparada por el oficio P311/2020, "EL CLIENTE" regularizará su expediente de identificación dentro de los seis meses posteriores a que el gobierno mexicano levante la contingencia.

**Firma:** Significa el conjunto de signos que "EL CLIENTE" estampa en el contrato, así como en los anexos. La cual podrá ser firma autógrafa plasmada sobre con su puño y letra sobre papel, o sobre dispositivos electrónicos, o bien con huella digital. En ambos supuestos "EL CLIENTE" acepta y reconoce ser válida para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

**Operación:** Significa cualquiera de las transacciones físicas o electrónicas que celebre "EL CLIENTE" con el "CREDICLUB", al amparo del presente Contrato.

**Cajero automático:** Los cajeros automáticos red son el conjunto de dispositivos de una institución financieras en los que puedes acceder utilizando tu tarjeta plástica para realizar consultas de saldo, operaciones y ejecutar diversos servicios.

**Solicitud:** Significa el documento integrante de este Contrato en donde se detallan los datos de "EL CLIENTE".

**Sucursal:** Significa la sucursal de "CREDICLUB" en la que "EL CLIENTE" haya tramitado la Cuenta o cualquier sucursal de "CREDICLUB".

**SPEI:** El Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) es la infraestructura de pagos del Banco de México que permite a sus participantes, (bancos, casas de bolsa, sofipos y otras entidades financieras reguladas) enviar y recibir pagos entre sí para poder brindar a sus clientes finales el servicio de transferencias electrónicas en tiempo real.

**UDI:** Unidad de Inversión, de valor que establece el Banco de México.

**UNE:** Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de CREDICLUB, ubicado en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es [www.crediclub.com](http://www.crediclub.com) en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales de CREDICLUB; la dirección de correo electrónico es [une@crediclub.com](mailto:une@crediclub.com). Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El CLIENTE a través de la UNE podrá realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación del mismo.

**Wally:** Cartera digital, la cual podrá contar con servicio básico móvil y servicio avanzado móvil, en la cual "EL CLIENTE" podrá realizar transferencias, aperturas de cuenta y contratación de crédito.

## CLAUSULAS

### CAPÍTULO I. DEL DEPÓSITO DE DINERO A LA VISTA Y A PLAZO.

#### PRIMERA. Objeto.

"LAS PARTES" celebran el presente contrato de depósito de dinero a la vista en moneda nacional, según se especifica en la Carátula, estableciéndose para dichos efectos una cuenta de depósitos de dinero, en lo sucesivo "LA CUENTA", por medio de la cual "CREDICLUB" se obliga a recibir de "EL CLIENTE" sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito, y a devolverlas en los términos y condiciones establecidos en este contrato.

#### SEGUNDA. Servicios.

"EL CLIENTE" al amparo de la "LA CUENTA" podrá realizar las siguientes operaciones en moneda nacional:

1. Apertura, mantenimiento y manejo de "LA CUENTA";
2. Otorgamiento de una tarjeta de débito, en adelante "LA TARJETA" a "EL CLIENTE";
3. Abono de recursos a "LA CUENTA" mediante transferencias electrónicas;
4. Transferencias vía SPEI a terceros con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA";
5. Consulta de saldos y movimientos;
6. Pagos de bienes y servicios con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA";
7. Retiro de efectivo con tarjeta de débito, mediante el uso de cajeros automáticos, con cargo al saldo disponible de "LA CUENTA";
8. Pago de servicios a terceros con cargo a "LA CUENTA", a través del servicio de domiciliación de pagos;

#### TERCERA. Apertura y Tipo de moneda.

Para la apertura de "LA CUENTA", "EL CLIENTE" no requerirá depositar cantidad alguna, sólo basta con que cumpla con todos los requisitos documentales y de información que le sean solicitados por "CREDICLUB".

Los depósitos para abono a "LA CUENTA" habrán de ser precisamente en moneda nacional. "CREDICLUB" restituirá a "EL CLIENTE" las sumas depositadas en moneda nacional.

#### CUARTA. Depósito Inicial.

El monto del primer depósito será de al menos la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional). El monto máximo que "EL CLIENTE" podrá tener como saldo consolidado entre "LA CUENTA" y los depósitos a Plazo Fijo que pudiera tener contratados, será el equivalente a lo señalado por la legislación aplicable y por las políticas internas de "CREDICLUB"; para las Cuentas Remotas por Contingencia, los abonos recibidos en el transcurso de un mes calendario no deberán exceder de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) En caso de que el depósito supere dicho máximo, el importe será devuelto vía transferencia electrónica de fondos (SPEI) a la cuenta destino registrada, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al movimiento. El depósito deberá realizarse en los medios señalados en la cláusula quinta del presente contrato y se considera como fecha inicial de "LA CUENTA", la misma fecha del depósito inicial

En caso de depósitos mediante cheques o transferencias electrónicas, se considerará como fecha de recepción del depósito el día hábil en el que se haya hecho efectiva la recepción de dicha transferencia o en su caso, el cobro del cheque y su abono efectivo a "LA CUENTA".

#### QUINTA. Medios de disposición.

"EL CLIENTE" podrá disponer de los recursos disponibles en "LA CUENTA" a través de los siguientes medios:

a) Mediante tarjeta de débito plástica y/o digital "LA TARJETA", la cual será proporcionada por "CREDICLUB" a "EL CLIENTE", con su respectivo Número de Identificación Personal (NIP), quien reconoce el carácter personal e intransferible de las mismas, siendo responsable por el mal uso que pudiera hacer de "LA TARJETA" o el NIP. Todas "LA(S) TARJETA(S)" se entregarán desactivadas y para su activación "EL CLIENTE" deberá solicitarlo expresamente a través de cualquier medio electrónico previamente pactado y que será habilitado por "CREDICLUB". "EL CLIENTE" tiene la obligación de dar aviso oportuno por escrito a "CREDICLUB", en caso de robo o extravío de "LA TARJETA". El instrumento antes mencionado constituye el medio de acceso de "EL CLIENTE" a su saldo disponible en "LA CUENTA". Por lo tanto, los pagos, depósitos, retiros, transferencias, etc., que se efectúen utilizando dicho instrumento serán cubiertos totalmente con cargo o abono a su saldo disponible en "LA CUENTA", el día en que sean realizados por "EL CLIENTE".

b) A través de la aplicación electrónica "Wally", los cuales podrán ser (i) mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios vía SPEI a la cuenta bancaria destino designada por "EL CLIENTE" en la solicitud de apertura de cuenta o en modificaciones posteriores, así mismo a cuentas bancarias de terceros, o bien (ii) mediante transferencia electrónica a otras cuentas "Wally". "EL CLIENTE" tendrá derecho a efectuar cuatro disposiciones gratuitas durante cada mes calendario a través de SPEI, posteriormente se cobrará una comisión por disposición, la cual se especifica en el apartado de Comisiones, mientras que las transferencias realizadas por "EL CLIENTE" a otras cuentas "Wally" serán ilimitadas y gratuitas, las disposiciones y transferencias podrán parciales o totales del saldo a su favor que muestre en "LA CUENTA" que mantenga con "CREDICLUB". Para tener acceso a la aplicación "Wally" deberá ser contratada a través del Contrato de Servicios Electrónicos.

El incumplimiento de "EL CLIENTE", en su caso, de cualquiera de los términos de este contrato dará derecho a "CREDICLUB" a su terminación, en apego al procedimiento establecido para tal efecto en la cláusula de VIGENCIA Y TERMINACIÓN prevista en el presente contrato, independientemente de que pueda exigir el pago de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Cuando por error involuntario "CREDICLUB" haya abonado recursos en alguna de las cuentas de "EL CLIENTE", éste acepta que se podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate, con el propósito de corregir el error. Asimismo, "EL CLIENTE" deslinda a "CREDICLUB" de cualquier responsabilidad una vez transferidos los recursos a "LA CUENTA" destino, bastando el comprobante de transferencia como recibo de los recursos.

En caso de cancelación de alguno de los medios de disposición mencionados, "EL CLIENTE" no podrá realizar cargos adicionales a partir del momento de la cancelación, excepto los ya generados, pero no reflejados. La cancelación deberá realizarse por escrito a "CREDICLUB" y "EL CLIENTE" deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna de dichos medios a partir de esa fecha.

**SEXTA. Autorización de operaciones mediante NIP.**

En los casos en los que "CREDICLUB" lo determine, "EL CLIENTE" podrá autorizar, mediante la firma electrónica constituida por su Número de Identificación Personal (NIP) asociado, o bien, mediante mecanismos de autenticación que sean designados por "CREDICLUB" las siguientes operaciones:

- a) Retiros de efectivo a través de los cajeros automáticos red.
- b) Transferencias entre "LA CUENTA" y las diversas cuentas establecidas en "CREDICLUB" y viceversa en las que "EL CLIENTE" aparezca como titular.
- c) Transferencias a terceros en otras instituciones de crédito.
- d) Transferencias a terceros a otras cuentas Wally.

En términos de la Legislación Vigente, la firma electrónica (NIP), sustituirá la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada.

**SEPTIMA. Depósitos y administración de los recursos.**

Los depósitos realizados por "EL CLIENTE" podrán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos directo a su número de cuenta proporcionado por "CREDICLUB", por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).

Los depósitos, retiros traspasos a través de medios electrónicos, se comprobarán, según corresponda al medio empleado para hacer el depósito, retiro o traspaso, con la transmisión de las claves de acceso al sistema electrónico y su registro en el mismo, de la clave de usuario y contraseñas que "CREDICLUB" tiene establecidos o que llegare a establecer para operaciones vía electrónica por internet, o con el número de servicio, comunicado lo anterior en términos de lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito y, adicionalmente, con los asientos contables, los estados de cuenta y con las fichas y documentos que "CREDICLUB" produzca por tal motivo. Para las Cuentas Remotas por Contingencia, la suma de los abonos recibidos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada cliente y sujetas a un saldo máximo equivalente en moneda nacional a veinticinco mil Unidades de Inversión.

Para realizar el cálculo en UDIS de los límites señalados en esta cláusula, se tomará el valor de dicha unidad de cuenta del último día del mes calendario anterior al mes de que se trate.

**OCTAVA. Rendimientos en depósitos de dinero a la vista.**

Las cantidades depositadas en "LA CUENTA" podrán devengar intereses a favor de "EL CLIENTE" sobre la base del promedio de los saldos diarios para el período de cálculo correspondiente, conforme a la Tasa de Interés vigente el día de cierre de período. La Tasa de Interés será establecida por "CREDICLUB" con base en las condiciones del mercado y puede ser modificada de manera diaria sin previo aviso. "CREDICLUB" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" la Tasa de Interés para su consulta en las Sucursales, páginas de internet o aplicaciones electrónicas, además de incluirla en el Estado de Cuenta. Los intereses serán acreditados en "LA CUENTA" de "EL CLIENTE" por mensualidades vencidas, ajustándose su pago a los días efectivamente transcurridos, así como a la fecha de corte, la cual corresponde al último día de cada mes calendario. "CREDICLUB" se reserva el derecho de cambiar la mecánica de cálculo de la Tasa de Interés sin previo aviso. El procedimiento para el cálculo de dicho rendimiento será como sigue: La Tasa de Interés vigente expresada como un porcentaje anual, se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) obteniendo la tasa de interés diaria a cuatro dígitos. El promedio de los saldos diarios de "LA CUENTA" durante el periodo será multiplicado por la tasa de interés diaria obtenida en el paso anterior, y dicho resultado se multiplica por el número de días del mes en cuestión. Para el cálculo del promedio de saldos diario no se computa el día en que se recibe un depósito, y considera ceros para los días en que "LA CUENTA" haya iniciado el día sin saldo. El rendimiento previamente definido es bruto, por lo que "CREDICLUB" realizará la retención de Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro impuesto aplicable, de acuerdo con la normatividad fiscal vigente en el momento del cálculo.

**NOVENA. Operaciones a plazo.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que se podrán celebrar una o varias operaciones de Depósito a Plazo al amparo del presente Contrato, en lo sucesivo Operación a Plazo.

**DÉCIMA. Depósitos en operación a plazo.**

El depósito para las operaciones a plazo deberá realizarse con recursos que se encuentren disponibles en "LA CUENTA", mediante instrucción del mismo con 1 (un) día hábil bancario de anticipación antes de las 17:00 horas, mediante la aplicación electrónica de "Wally", por los medios electrónicos que "CREDICLUB" estipule, vía correo electrónico enviado desde la dirección electrónica previamente registrada, o mediante instrucción de "EL CLIENTE" en la sucursal, la cual se ejecutará previa identificación plena de "EL CLIENTE", considerándose como fecha inicial de la Operación a Plazo aquella en que sean recibidos los recursos objeto de la misma. El monto máximo que "EL CLIENTE" podrá tener como saldo consolidado en "LA CUENTA" y la sumatoria de sus Operaciones a Plazo, será el señalado por la legislación aplicable y por las políticas internas de "CREDICLUB", previamente señaladas en la cláusula SEPTIMA de este Capítulo.

**DÉCIMA PRIMERA. Rendimientos de operación a plazo.**

Las operaciones a plazo devengarán intereses a favor de "EL CLIENTE" sobre la base del importe depositado, conforme al plazo de la operación y a la tasa de interés pactada al realizarse la operación, información que será establecida en el comprobante de operación. Los rendimientos serán acreditados en "LA CUENTA" de "EL CLIENTE" al término del plazo, ajustándose su pago a los días efectivamente transcurridos al vencimiento de la operación. El procedimiento para el cálculo de dicho rendimiento será como sigue: La tasa de interés vigente expresada como un porcentaje anual, se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) obteniendo la tasa de interés diaria a cuatro dígitos. El importe depositado en la operación a plazo será multiplicado por la tasa obtenida en el paso anterior. El resultado se multiplicará por el número de días, obtenido como la diferencia de días entre la fecha de vencimiento del plazo menos la fecha de inicio de la operación. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centavos. Los rendimientos que se generen por las operaciones a plazo, serán acreditados en "LA CUENTA" de "EL CLIENTE".

El rendimiento previamente definido es bruto, por lo que "CREDICLUB" realizará la retención de Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro impuesto aplicable, de acuerdo con la normatividad fiscal vigente en el momento del cálculo.

**DÉCIMA SEGUNDA. Disposiciones o retiros.**

"EL CLIENTE" podrá disponer de parte o la totalidad de los fondos que lleguen a ser objeto del presente contrato, los cuales serán pagaderos a la vista previa identificación de "EL CLIENTE" y/o su representante(s).

Cuando la operación a plazo llegue a su vencimiento, los recursos de capital e intereses, netos de retenciones fiscales, se depositarán en "LA CUENTA" de "EL CLIENTE", en donde tendrán disponibilidad inmediata.

**DÉCIMA TERCERA. Comisiones.**

"CREDICLUB" podrá cobrar las siguientes comisiones:

1. Disposición quinta en adelante durante el mes calendario: \$10 (diez pesos, 00/100 M.N.) por disposición.
2. Reposición de tarjeta: \$125 (ciento veinticinco pesos, 00/100 M.N.) por reposición.
3. Reclamación improcedente: \$200 (doscientos pesos, 00/100 M.N.) más IVA, por evento.

**DÉCIMA CUARTA. Saldo disponible y saldo total.**

Se considera como saldo disponible de "LA CUENTA" las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en la cuenta, por ventanilla o medios electrónicos, menos las disposiciones que hubieren realizado "EL CLIENTE" contra la cuenta y las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones, pactados en este instrumento, a cargo de "EL CLIENTE".

Se considera saldo total de "LA CUENTA" a las entregas de recursos que "EL CLIENTE" realice en "LA CUENTA", en su caso, por sus depósitos, menos las disposiciones y/o compras que hubiere realizado "EL CLIENTE", las cantidades que se encuentren en tránsito según los registros del sistema de autorizaciones a cargo de "EL CLIENTE". "EL CLIENTE" se obliga expresamente a que la suma de los retiros, pagos, transferencias, o cualquiera otra operación que realice, o en su caso, al amparo de la cuenta no excederá al importe del saldo disponible que mantenga en "LA CUENTA" al momento de efectuarlos, independientemente de que tenga el propósito de liquidarlos posteriormente.

## **CAPÍTULO II. TARJETA DE DÉBITO.**

### **PRIMERA. Tarjetas de débito.**

"CREDICLUB" expedirá a "EL CLIENTE" una tarjeta plástica de débito según dicho término ha quedado definido como "LA TARJETA" en virtud de la cual "EL CLIENTE", podrá hacer uso a nivel nacional e internacional, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, de las siguientes operaciones:

1. En cajeros automáticos que integren las redes nacionales o mundiales.
2. En su caso, pago en comercios afiliados con cargo a su saldo disponible de "LA CUENTA", para la adquisición de bienes y servicios.
3. En su caso, en comercios afiliados con cargo a su saldo disponible de "LA CUENTA", mediante la entrega de efectivo a "EL CLIENTE".

### **SEGUNDA. Retiros con tarjeta.**

"EL CLIENTE" en ningún caso hará disposiciones o retiros mediante el uso de "LA TARJETA" por cantidades que excedan del equivalente al saldo disponible que corresponda en "LA CUENTA".

### **TERCERA. Responsabilidad del uso de las tarjetas.**

"EL CLIENTE", para todos los aspectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de "LA TARJETA" así como la confidencialidad del Número de identificación Personal (NIP).

Por lo tanto, es de la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de "LA TARJETA" o del Número de Identificación Personal (NIP).

"CREDICLUB" se reserva el derecho de requerir la devolución de "LA TARJETA" en cualquier momento o bien retenerla ya sea directamente o por medio de los cajeros automáticos o establecimientos afiliados.

### **CUARTA, Entrega de tarjeta.**

"CREDICLUB" entrega en este acto a "EL CLIENTE" un paquete que contiene "LA TARJETA", así como el NIP que invariablemente estará compuesto de 4 (cuatro) de los signos numéricos.

"LA TARJETA" tendrá la vigencia que en ella se estipule.

### **QUINTA. Documentación de operaciones.**

Las sumas que "EL CLIENTE" ejerzan por medio de "LA TARJETA" con cargo a "LA CUENTA" dentro del territorio de la República Mexicana, serán documentados invariablemente en moneda nacional. "EL CLIENTE", por ningún motivo, suscribirá documentos expresados en moneda extranjera cuando documente disposiciones y consumos efectuados dentro del territorio nacional.

### **SEXTA. Operaciones en el extranjero.**

Respecto a las operaciones realizadas en el extranjero o en el territorio nacional con adquirencia fuera del el, mediante el uso de "LA TARJETA", "EL CLIENTE", manifiesta su expresa conformidad y convienen con "CREDICLUB" lo siguiente:

- a) Que las sumas que "EL CLIENTE" ejerza por medio de "LA TARJETA" con cargo a "LA CUENTA" fuera del territorio nacional se documentarán en la moneda extranjera que corresponda.
- b) Que el importe total de las disposiciones efectuadas, documentadas en cualquier moneda extranjera distinta del dólar moneda de los Estados Unidos de América, serán convertidas precisamente en dólares de los Estados Unidos de América.
- c) Las disposiciones realizadas mediante el uso de "LA TARJETA" se cargarán en moneda nacional a "LA CUENTA" de "EL CLIENTE" calculando su equivalencia al tipo de cambio vigente en "CREDICLUB" al momento de la operación; y,
- d) Las disposiciones que realice "EL CLIENTE", serán liquidadas, en el mismo momento de la disposición, mediante cargos que en forma real y automática haga el propio "CREDICLUB" en "LA CUENTA" de "EL CLIENTE"; pudiendo una transacción no ser autorizada por "CREDICLUB" por no tener fondos suficientes en "LA CUENTA" de "EL CLIENTE" o porque no corresponda a la firma o NIP digitado, no causando comisión alguna por intento de sobregiro.

### **SEPTIMA. Adquisición de bienes o servicios.**

"LA TARJETA" permitirá a "EL CLIENTE", la adquisición de bienes o servicios en los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas, cuyos importes, incluyendo impuestos, propinas y gastos diversos serán pagados por "CREDICLUB" a dichos establecimientos, con cargo inmediato y automático a "LA CUENTA" de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" documentará las disposiciones que haga, mediante la adquisición de bienes y servicios, suscribiendo recibos de transacciones electrónicas, notas de venta, fichas de compra o cualquiera otro documento, que, para tal efecto, sean emitidos por los establecimientos o, en su caso, digitando su NIP en las Terminales Punto de Venta de los Establecimientos.

### **OCTAVA. Relación con establecimientos.**

"CREDICLUB" es ajeno a las relaciones que surjan entre "EL CLIENTE" y los establecimientos afiliados a este tipo de tarjetas. Cualquier derecho que, en su caso, llegare a existir en favor de "EL CLIENTE" en cuanto a la cantidad, calidad, precio, especificaciones, garantías, plazos de entrega, etc., deberá hacerse valer directamente en contra de los referidos establecimientos.

### **NOVENA. Robo o extravío de "LA TARJETA".**

En el caso de daño, robo o extravío de "LA TARJETA", "EL CLIENTE" deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar que cualquier tercero no autorizado haga uso de "LA TARJETA" que "CREDICLUB" le hubiere entregado. "EL CLIENTE" en la reposición de "LA TARJETA", deberá tramitar cualquiera de los siguientes procedimientos, según sea el caso:

- a) En caso de daño, desgaste, robo o extravío de "LA TARJETA", "EL CLIENTE" deberá tramitar la reposición o renovación en cualquier sucursal de "CREDICLUB".
- b) Adicionalmente, para los casos de robo o extravío de "LA TARJETA", "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato a "CREDICLUB", a través del servicio telefónico o de la aplicación móvil que para tal efecto tenga establecido "CREDICLUB"; cesa la responsabilidad de "EL CLIENTE" en el momento del reporte de robo o extravío a "CREDICLUB", por lo que cualquier cargo realizado con posterioridad al reporte, será imputable a "CREDICLUB".

La reposición de "LA TARJETA" tendrá costo adicional, el cual deberá ser cubierto por "EL CLIENTE" por los medios que "CREDICLUB" disponga, el costo se encuentra mencionado en el apartado de Comisiones.

Asimismo, en caso de defunción de "EL CLIENTE", cesa la responsabilidad al momento en que tal circunstancia sea notificada por la persona que acredite tener derecho sobre los recursos de la cuenta, y en cuyo caso deberá exhibir la documentación en la que conste la defunción de "EL CLIENTE".

**DÉCIMA. Identificación de operaciones.**

En el estado de cuenta correspondiente, "CREDICLUB" hará constar e identificará debidamente las operaciones que "EL CLIENTE" haya efectuado con "LA TARJETA", tanto en cajeros automáticos, como en comercios afiliados, debiendo "EL CLIENTE" en su caso manifestar a "CREDICLUB" su inconformidad respecto de dichos estados de cuenta de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA Propiedad de las tarjetas.**

El uso de "LA TARJETA" que "CREDICLUB" ha entregado a "EL CLIENTE" se rige por lo dispuesto en el presente capítulo. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que "LA TARJETA" es propiedad de "CREDICLUB" y se obliga a devolverla a simple requerimiento de "CREDICLUB".

**DÉCIMA SEGUNDA. Terminal punto de venta.**

"EL CLIENTE" podrá procesar sus tarjetas bancarias de débito a través de las Terminales Punto de Venta de los establecimientos afiliados a diferentes instituciones, en que "EL CLIENTE" opere y que pueden ser cualquiera de las siguientes operaciones:

1. Pagos de bienes y servicios.
2. Cualquier otra operación que se llegará a autorizar, ya sea en territorio nacional o el extranjero.

**CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES**

**PRIMERA. Consulta de saldo.**

"EL CLIENTE" podrá consultar su saldo de "LA CUENTA", en (i) la aplicación "Wally", previa contratación de la aplicación y su debida autenticación del cliente según lo contratado; (ii) a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, previa autenticación del cliente y en los horarios establecidos en el apartado de Definiciones del presente contrato; y (iii) en los cajeros automáticos red, mediante el uso de "LA TARJETA" y previa autenticación del cliente mediante su NIP.

**SEGUNDA. Origen de los recursos.**

"EL CLIENTE" se obliga frente a "CREDICLUB" a que el origen y la procedencia de los recursos que este último recibe o recibirá al amparo del presente instrumento procedan siempre y en todo momento de fuentes lícitas de su propiedad; asimismo en caso de pertenecer a un tercero se obliga a proporcionar por escrito a "CREDICLUB" en los formatos que éste tenga establecidos para tal efecto, el mismo día en que se efectúe el depósito o la transferencia de recursos, el nombre del tercero y demás información y/o documentación que "CREDICLUB" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "CREDICLUB" podrá requerirle la información y/o documentación que él mismo considere necesaria cuando a su juicio, "EL CLIENTE" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "CREDICLUB".

Cuando los depósitos que realice "EL CLIENTE" sean considerados como derivados de una operación ilícita a juicio de cualquier autoridad competente y ésta requiera a "CREDICLUB" la reversión del abono, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "CREDICLUB" a cargar de inmediato el importe correspondiente, así como el de las penalizaciones y gastos de defensa, haciéndose directamente responsable de las consecuencias legales que se deriven de éste acto, liberando a "CREDICLUB" de toda responsabilidad civil, mercantil, penal, fiscal, o cualquier otra acción que respecto de esta operación pudiera derivarse. Así mismo, "CREDICLUB" se reserva el derecho de negarse a recibir depósitos a "LA CUENTA" cuando lo considere necesario, con la finalidad de prevenir el encubrimiento y la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

**TERCERA. Días hábiles.**

Todos los depósitos y retiros de dinero que se realicen a "LA CUENTA" deberán hacerse en los días hábiles bancarios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su calendario de labores para Instituciones Financieras al efecto publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en los horarios establecidos por "CREDICLUB" para cada sucursal, mismos que serán publicados el portal [www.crediclub.com](http://www.crediclub.com).

**CUARTA. Estados de cuenta.**

"CREDICLUB" enviará a la dirección electrónica de "EL CLIENTE" previamente registrada, y dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte correspondiente, un Estado de Cuenta mensual con información del mes inmediato anterior, en el que aparecerán los movimientos efectuados, el promedio de saldos diarios, el rendimiento respectivo en cantidad y porcentaje en el periodo correspondiente. "EL CLIENTE" manifiesta su conformidad para que dicho Estado de Cuenta le sea enviado al correo electrónico que proporcionó a la firma del presente contrato, en la solicitud, o en modificaciones posteriores. Lo anterior en sustitución de la obligación del envío a su domicilio, en el entendido de que "EL CLIENTE" puede solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio; asimismo "CREDICLUB" deberá proporcionar copia del estado de cuenta cuando "EL CLIENTE" lo solicite en la oficina o sucursal que le corresponda, en este caso, la primera copia entregada debe ser gratuita, salvo que se hubiese pactado el envío del estado de cuenta al domicilio del Usuario. El Estado de "LA CUENTA" estará disponible a partir de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el cual, "EL CLIENTE" podrá consultar sus saldos y movimientos. El hecho de que el Cliente no reciba el Estado de Cuenta no lo exime del cumplimiento de su obligación de pago del Crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

**QUINTA. Cargos a la cuenta.**

"CREDICLUB" queda facultado desde este momento para cargar a "LA CUENTA" de "EL CLIENTE", sin necesidad de previo aviso, entre otros conceptos los siguientes: a) En el momento en que sea exigible, el importe de los documentos ya sea por operaciones directas de crédito o descuento, por endosos, obligaciones solidarias o avales. b) Los impuestos, derechos y contribuciones derivados de los mismos, en términos de la legislación fiscal vigente, y c) Cargos por abonos erróneos o indebidos, "EL CLIENTE" autoriza a "CREDICLUB" para cargar a "LA CUENTA", en cualquier momento y sin necesidad de notificación previa, cualquier cantidad abonada por error o indebidamente. Si "LA CUENTA" en que se efectúa el abono indebido no tiene saldo para cubrir el cargo, "EL CLIENTE" autoriza a "CREDICLUB" a cargar el importe total o la diferencia, según sea el caso, en la misma cuenta tan pronto tenga fondos o en cualquier otra cuenta que llegue a tener "EL CLIENTE" en el presente o en el futuro en "CREDICLUB". Esta autorización no libera a "EL CLIENTE" de sus obligaciones de pago.

En caso de que "EL CLIENTE" cuente con un crédito otorgado por "CREDICLUB" ya sea que se encuentre vigente o vencido, "EL CLIENTE" podrá hacer pagos a dicho crédito con recursos disponibles en "LA CUENTA" a través de instrucción por escrito a "CREDICLUB". El pago será aplicado al crédito correspondiente en el siguiente orden: gastos hechos por "CREDICLUB" por cuenta de "EL CLIENTE", gastos y honorarios de cobranza, impuestos, comisiones pendientes, intereses moratorios, intereses ordinarios vencidos, intereses ordinarios vigentes y capital vigente insoluto.

**SEXTA. Casos fortuitos o de fuerza mayor.**

"CREDICLUB" no será responsable por incumplimiento en las instrucciones dadas por "EL CLIENTE" cuando la falta de cumplimiento se deba a la ocurrencia de algún caso fortuito o de fuerza mayor, por falla en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar fuera del control de "CREDICLUB".

**SEPTIMA. Beneficiarios.**

"EL CLIENTE" designa a él o los beneficiarios, además del porcentaje designado para cada uno de ellos dentro de la solicitud que forma parte integral del presente contrato. En caso de fallecimiento de "EL CLIENTE", el saldo de "LA CUENTA" se entregará a los últimos beneficiarios designados, o en su caso, conforme a lo dispuesto

en la legislación común aplicable en la ciudad de Monterrey, N.L., debiendo los beneficiarios presentar el acta de defunción y la documentación que acredite su carácter de beneficiarios.

“EL CLIENTE” en cualquier momento podrá solicitar a “CREDICLUB” el cambio, ampliación o reducción de los beneficiarios por él designados, así como sus porcentajes, mediante escrito presentado directamente en la sucursal o a través de la UNE, donde expresamente especifique las personas y porcentajes que les corresponderá en caso de fallecimiento.

**OCTAVA. Domicilios.**

“LAS PARTES” declaran bajo protesta de decir verdad que sus domicilios para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato, son el de “EL CLIENTE”, el señalado en la solicitud que forma parte integral del presente contrato y el de “CREDICLUB” el señalado en el apartado de declaraciones del presente contrato. Aceptando “EL CLIENTE” que, de igual manera, reconoce como válida, cualquier notificación realizada al correo electrónico proporcionado al momento de la contratación por “EL CLIENTE”, bastando para ello la bitácora de envío.

Así mismo, las partes contratantes acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie su domicilio, ya sea el físico o el correo electrónico durante la vigencia del presente contrato y sus efectos, se obligan a notificarle a su contraparte dicha circunstancia, lo cual “CREDICLUB” hará vía correo electrónico a la dirección registrada por “EL CLIENTE”, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se verifique dicho cambio. “EL CLIENTE” se obliga a comunicar su cambio de domicilio en la sucursal, utilizando el formato correspondiente y acompañándolo de un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.

Acordando también que “LAS PARTES” que mientras no se notifique por escrito el cambio de domicilio de alguna de ellas, cualquier notificación o diligencia de carácter judicial o extrajudicial, se practicará en los domicilios señalados en la solicitud que forma parte integrante del presente contrato, surtiendo las mismas todos sus efectos legales correspondientes, por lo que “EL CLIENTE” libera a “CREDICLUB” de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envía al domicilio ya registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío.

**NOVENA. Prohibición de cesión de derechos.**

Todos los derechos emanados del presente contrato serán intransferibles por lo que “EL CLIENTE” no podrá ceder los derechos que se estipulan a su favor derivados de este contrato a persona alguna, sin embargo, “CREDICLUB” sí podrá ceder los derechos si lo considera conveniente a sus intereses.

**DÉCIMA. Vigencia y terminación del contrato.**

La vigencia del Contrato será indefinida. No obstante, lo anterior, las partes se obligan a respetar en todo momento a los términos, condiciones y funcionalidad de cada una de las operaciones que en específico contrate “EL CLIENTE”.

“LAS PARTES” reconocen como causa de terminación del presente las siguientes, sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”:

- a) Por iniciativa de “EL CLIENTE”, siempre que no existan obligaciones pendientes de “EL CLIENTE” para con “CREDICLUB” y siempre que se haga el aviso por escrito y/o desde la cuenta de correo electrónico de “EL CLIENTE”, para lo cual “CREDICLUB” se cerciorará de la identidad de “EL CLIENTE”, y entregará al “EL CLIENTE” un acuse del aviso de terminación a que se refiere este inciso.
  - b) Cuando “LA CUENTA” esté en ceros y sin movimientos por 12 (doce) meses.
  - c) El principal y los intereses de los instrumentos de captación que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven de forma automática, así como las transferencias vencidas y no reclamadas, que al 31 de diciembre de cada año, no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros durante los últimos diez (10) años, contados a partir de dicha fecha, cuyo importe no sea superior al equivalente de doscientos (200) días de salario mínimo general diario vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública. En todo caso, “CREDICLUB” deberá dar previo aviso por escrito a “EL CLIENTE” de que se trate, de manera fehaciente, en el domicilio que conste en el expediente respectivo, con ciento veinte (120) días de antelación a la conclusión del plazo previsto.
  - d) En caso de que “LA CUENTA” tenga un saldo menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) y presente un total de 12 doce meses sin actividad, “CREDICLUB” tendrá el derecho de transferir dicho saldo a la cuenta bancaria destino registrada por “EL CLIENTE” y cerrar la Cuenta, pudiendo notificar a “EL CLIENTE” vía correo electrónico.
  - e) En caso de que “LA CUENTA” no haya tenido movimiento por depósitos o retiros en un periodo de 10 (diez) años, contados a partir del 31 de diciembre de cada año, y cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 (doscientos) días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, o la unidad de medida que lo sustituya, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, y en todo caso “CREDICLUB” notificará de manera fehaciente en el último domicilio señalado por “EL CLIENTE” con 120 (ciento veinte) días de antelación a la conclusión del plazo de 10 (diez) años. Lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 33 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito.
  - f) “EL CLIENTE” en un periodo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, podrá efectuar su cancelación sin responsabilidad alguna, ni comisiones a cargo, siempre y cuando no haya utilizado ni operado los productos o servicios financieros contratados.
  - g) Adicionalmente, “EL CLIENTE” podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre de “EL CLIENTE” y comunicar a “CREDICLUB” su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte de “EL CLIENTE”, a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquel en que se reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución Financiera receptora. Tratándose de Operaciones a Plazo, la cancelación surtirá efectos a su vencimiento. La Institución Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, debe recibir por escrito las solicitudes de terminación de operaciones pasivas que los usuarios deseen realizar con otras Instituciones Financieras. Los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad de “EL CLIENTE” para dar por terminada la relación contractual con “CREDICLUB”, deben ser conservados por la Institución Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado. Este contrato se dará por terminado cuando los recursos de “EL CLIENTE” estén en la cuenta que al efecto abra la Institución Financiera receptora. En caso de que el titular de la operación no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a “CREDICLUB”, dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles.
- En cualquiera de los supuestos mencionados en los incisos anteriores “EL CLIENTE” deberá pagar a “CREDICLUB” cualquier adeudo o comisión pendiente de liquidar derivado del presente contrato. “EL CLIENTE” no podrá solicitar el cierre de “LA CUENTA” en tanto existan créditos garantizados con recursos de la misma.
- Para cualquiera de los casos, “CREDICLUB” pondrá a disposición de “EL CLIENTE” dentro de los (10) diez días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual.
- “CREDICLUB” no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que “EL CLIENTE” solicite darlo por terminado.
- En caso de que “EL CLIENTE” tuviese un saldo a favor, “CREDICLUB” lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido “EL CLIENTE” a la sucursal de “CREDICLUB”, se le informará que se encuentra a su disposición y este puede ser devuelto mediante cheque o transferencia a una cuenta bancaria que indique “EL CLIENTE”.

**DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada.**

“CREDICLUB” podrá terminar y dar por vencido anticipadamente el contrato, y hacer exigible inmediatamente el pago de cualquier adeudo o comisión pendiente de liquidar derivado del presente contrato a cargo de “EL CLIENTE” en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Que “EL CLIENTE”, en caso de tener un crédito a favor de “CREDICLUB” incurra en retrasos, y el descuento aplicado deje sin saldo mínimo la cuenta.
- b) Si “EL CLIENTE” cuenta con obligaciones insolutas pendientes de cumplimiento.
- c) Si “LA CUENTA” fuere objeto de embargo total o parcial, ya sea de orden civil, mercantil, fiscal, laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza, y ello deje sin saldo “LA CUENTA”.
- d) Por muerte o declaración judicial de incapacidad u otro estado análogo de “EL CLIENTE”.
- e) Que se compruebe o se tengan indicios de que los recursos depositados a “CREDICLUB” son de procedencia ilícita.
- f) Si “EL CLIENTE” da por terminado el contrato, habiendo liquidado previamente todas sus obligaciones de pago sujetas al presente contrato.
- g) En caso de apertura remota por contingencia, si después del periodo de seis meses posterior al término de la contingencia sanitaria el cliente no ha regularizado su expediente de identificación
- h) Por así convenir a los intereses de “CREDICLUB”.

**DÉCIMA SEGUNDA. Régimen fiscal e Impuestos.**

El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme a este contrato serán estricta responsabilidad de “EL CLIENTE” quien exime a “CREDICLUB” de toda responsabilidad por estos conceptos.

“LAS PARTES” convienen en que se deberá cumplir con las obligaciones fiscales a cargo de cada una de ellas, precisamente en la forma y términos que se estipulan en las leyes aplicables, de tal manera, que para el caso de que “CREDICLUB” tuviese que llevar a cabo alguna retención fiscal, derivada del pago de premios, rendimientos o intereses, “EL CLIENTE” manifiesta conocer la obligación que tiene “CREDICLUB” de realizar dicha retención de impuestos.

**DÉCIMA TERCERA. Aclaraciones, consultas, reclamaciones o inconformidades.**

Para efecto de formular, cualquier aclaración, consulta (incluida información de saldos, transacciones y movimientos), inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el estado de cuenta o por cualquier acontecimiento suscitado con motivo de la apertura de “LA CUENTA” materia del presente contrato “EL CLIENTE” podrá realizarlo a través de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, cuyos datos fueron precisados en la cláusula 1 del presente contrato.

El proceso para presentar ante la UNE alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja podrá hacerlo en cualquier momento, por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma del contrato y anexos del producto contratado, una vez recibida la anterior documentación se procederá a responderla en o plazos que determine la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Para una aclaración o reclamación, “EL CLIENTE” cuenta con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir del hecho que le dio origen o de la fecha de cálculo de intereses, apegándose al siguiente Procedimiento, previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo y al cual se sujeta “CREDICLUB”:

“I. Cuando “EL CLIENTE” no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica “LA CUENTA”, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo de “EL CLIENTE” dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, “EL CLIENTE” tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar a “EL CLIENTE” el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por “EL CLIENTE”. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, “EL CLIENTE” deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;

III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición de “EL CLIENTE” en la sucursal en la que radica “LA CUENTA”, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud de “EL CLIENTE” o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por “EL CLIENTE” en términos de este artículo, y

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de “EL CLIENTE” de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que “EL CLIENTE” presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.”

**DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.**

“CREDICLUB” podrá modificar el contrato cuando, entre otras circunstancias, las condiciones macroeconómicas del país cambien drásticamente o existan cambios legislativos que afecten el desarrollo de este contrato. “CREDICLUB” informará por escrito a “EL CLIENTE” acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio o por correo electrónico. El aviso especificará la

fecha en que la modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por "EL CLIENTE" y surtirá sus efectos si éste no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 30 días naturales después de haber sido notificados.

Si "EL CLIENTE" no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta, puede solicitar la terminación del Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que "CREDICLUB" pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que "CREDICLUB" haya recibido comunicación alguna por parte de "EL CLIENTE" en relación con las modificaciones propuestas, se tendrán por aceptadas todas las modificaciones al presente contrato.

Para cualquier modificación a las comisiones, "CREDICLUB", además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, no podrá cobrar cantidad adicional, en caso de que "EL CLIENTE" solicite la terminación del contrato de adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que "EL CLIENTE" solicite darlo por terminado.

"EL CLIENTE" que haya otorgado su consentimiento para el uso de su información con fines de mercadotecnia y promocionales, podrá revocar dicha autorización, debiendo presentar una notificación por escrito a "CREDICLUB" por medio de sus sucursales o en la UNE, quien tendrá 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para dejar de utilizar los datos de "EL CLIENTE" para los fines referidos.

**DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad de la información.**

La información y documentación relativa al presente contrato tendrá carácter confidencial, por lo que "CREDICLUB", en protección del derecho a la privacidad de "EL CLIENTE", en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de "LA CUENTA", o para intervenir en la operación o servicio, salvo autorización que se otorgue al respecto.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, "CREDICLUB" estará obligado a dar la información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial, administrativa o del trabajo, ya sea Federal o Local, en virtud de providencia dictada en juicio o procedimiento en el que el titular o, en su caso, el depositante, deudor, titular o beneficiario sea parte o acusado.

**DÉCIMA SEXTA. Títulos de las cláusulas.**

Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo tanto, no deben considerarse que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, sino tan solo que tienen una finalidad meramente indicativa pero no interpretativa del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Fondos de protección.**

Únicamente están garantizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, los depósitos de dinero: a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos o con previo aviso, hasta por el equivalente a veinticinco mil UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Institución Financiera, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil. Dicho Fondo de Protección, cubrirá el principal y accesorios de los depósitos de dinero referidos a la fecha en que se hubiere declarado la disolución y liquidación de la Sociedad Financiera Popular, o decretado su concurso mercantil, descontando el saldo insoluto de los préstamos o créditos con respecto de los cuales sea deudor el ahorrador de que se trate, por lo que, para estos efectos, dichos préstamos o créditos vencerán de manera anticipada.

**DÉCIMA OCTAVA. Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA. Legislación aplicable.**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones emitidas por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de valores y demás leyes que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA. Información.**

"EL CLIENTE" reconoce expresamente que "CREDICLUB" le hizo saber, previo a la firma de este contrato, los conceptos, los importes vigentes y periodicidad de pagos, intereses y comisiones, la GAT (Ganancia Anual Total) antes de impuestos, así como los medios y forma de acreditar los depósitos. "CREDICLUB" se reserva el derecho de no recibir nuevos depósitos en "LA CUENTA" y en su caso, de cancelarla. Adicionalmente "EL CLIENTE" declara que la información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando conscientes que presentar datos falsos puede constituir un delito. Finalmente, "EL CLIENTE" declara estar enterado del número de registro del presente contrato ante la CONDUSEF, que es 13939-003-034101/01-00212-0121 y se encuentra registrado con el nombre comercial de Wally por la empresa CREDICLUB, S.A. de C.V., S.F.P. y ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial como Wally Las Disposiciones legales podrán ser consultadas en [http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/\\_index.php](http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/_index.php). Asimismo, el contrato estará a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal de "CREDICLUB" y le será enviado a su correo electrónico.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Inactividad.**

En caso que "LA CUENTA" tenga un saldo menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) y presente un total de 12 (doce) meses sin actividad, "CREDICLUB" tendrá el derecho de transferir dicho saldo a la Cuenta Bancaria destino registrada por "EL CLIENTE" y cerrar "LA CUENTA", pudiendo notificar a "EL CLIENTE" vía correo electrónico. Asimismo, en caso de que "LA CUENTA" no haya tenido movimiento por depósitos o retiros en un periodo de 10 (diez) años, contados a partir del 31 de diciembre de cada año, y cuyo importe no sea superior al equivalente de 200 (doscientos) días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, o la unidad de medida que lo sustituya, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, y en todo caso "CREDICLUB" notificará de manera fehaciente en el último domicilio señalado por "EL CLIENTE" con 120 (ciento veinte) días de antelación a la conclusión del plazo de 10 (diez) años. Lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 33 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Contratación.**

"EL CLIENTE" autoriza a "CREDICLUB" para que la suscripción de firma en los documentos por parte "CREDICLUB" sea por medio de firma digitalizada de su apoderado legal, y para el caso de "EL CLIENTE", el presente Contrato y los demás actos y documentos que deriven del mismo se podrán firmar y aceptar con firma autógrafa plasmada sobre papel o sobre dispositivo electrónico o con su huella digital, reconociendo ambas partes que lo anterior refleja la manifestación de su consentimiento y tendrá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.

Así mismo "EL CLIENTE" autoriza a "CREDICLUB" la entrega de la carátula, el contrato y sus demás anexos, de manera física y/o electrónica, vía correo electrónico declarado por el cliente o en un sitio electrónico que "CREDICLUB" designe para este fin, indistintamente, surtiendo los mismos efectos legales que si se entregara de forma física;

Las firmas contenidas en el presente documento, se estampan al amparo del contrato que corresponde al producto Wally, al que se le asignó al número de RECA 13939-003-034101/01-00212-0121 y la cuenta número \_\_\_\_\_. Por lo que firman de conformidad en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

"EL CLIENTE"  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMAS

"CREDICLUB"  
\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMAS



AUTORIZACIÓN DE BURÓ DE CRÉDITO (OPCIONAL)

Por este conducto, autorizo expresa e irrevocablemente a "CREDICLUB", que solicite a las Sociedades de Información Crediticia Nacionales o Extranjeras que considere necesarias, toda la información relativa a mi historial crediticio, así como para que realice revisiones periódicas y proporcione información sobre dicho historial. Esta autorización tendrá una vigencia de tres años y/o mientras mantenga una relación jurídica con dicha Institución de Crédito.

Declaro que conozco plenamente la naturaleza y alcance de la información que se solicitará; las consecuencias y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia le proporcionarán a "CREDICLUB", que dicha Institución de Crédito podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, y el uso que ésta hará de tal información.

---

"EL CLIENTE"

AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD (OPCIONAL)

Por este medio autorizo a "CREDICLUB", para que proporcione a terceras personas físicas o morales la información que derive de la presente operación, con el propósito de que se utilice con fines mercadotécnicos o publicitarios. No obstante, lo anterior, "EL CLIENTE" podrá revocar su autorización, manifestándolo por escrito en cualquier sucursal de "CREDICLUB" o a través de algún medio electrónico que para tales efectos tenga "CREDICLUB" habilitado.

---

"EL CLIENTE"